



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 16:40
Recibido el 23 ENE 2024
Por: [Signature]

San Salvador, 16 de enero de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa para la Protección Social Responsiva a Choques en El Salvador"**. El financiamiento en cuestión tiene como propósito incrementar la resiliencia de los hogares afectados por eventos adversos, incluyendo aquellos causados por Cambio Climático, a través de la creación de un sistema integrado de protección social responsivo a choques, la entrega de Transferencias Monetarias temporales y el fortalecimiento de la oferta de Desarrollo Infantil Temprano para dichos hogares. En virtud de lo dicho, el Contrato de Préstamo es por el monto de hasta US\$100,000.000.00, destinados a financiar el antedicho programa; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido préstamo, se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, como corresponde.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

[Signature]



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de enero de 2024.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la Señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado “Programa para la Protección Social Responsiva a Choques en El Salvador”**. El financiamiento en cuestión tiene como propósito incrementar la resiliencia de los hogares afectados por eventos adversos, incluyendo aquellos causados por Cambio Climático, a través de la creación de un sistema integrado de protección social responsivo a choques, la entrega de Transferencias Monetarias temporales y el fortalecimiento de la oferta de Desarrollo Infantil Temprano para dichos hogares. En virtud de lo dicho, el Contrato de Préstamo es por el monto de hasta US\$100,000.000.00, destinados a financiar el antedicho programa; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido préstamo, se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, como corresponde; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de Incrementar la resiliencia de los hogares afectados por eventos adversos, incluyendo aquellos causados por Cambio Climático, a través de la creación de un sistema integrado de protección social responsivo a choques, la entrega de Transferencias Monetarias temporales y el fortalecimiento de la oferta de Desarrollo Infantil Temprano para dichos hogares;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), para financiar el “Programa para la Protección Social Responsiva a Choques en El Salvador”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN : La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo.
- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de Capital Ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO : Financiar el “Programa para la Protección Social Responsiva a Choques en El Salvador”.

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...